FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBU-MC-003-2024 (110882)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLBU No. 232-2024 CPS (110882)

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2024

Señores:
BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA SAS
NIT 901.000.258-1
R.L CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA
CC 79.460.890 de Bogotá D.C.
CRA 17 # 89 – 31 OFC 804– Bogotá DC
Email: contactenos@baypcolombia.com
Tel: 6017433751
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBU-MC-003-2024 (110882) - Contrato No 232-2024 CPS (110882)

Respetados Señores **BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA SAS,**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Definitivo, rendido el día 20 de junio de 2024 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBU-MC-003-2024 (110882),** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA SAS,** identificada con NIT **901.000.258-1**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.460.890 de Bogotá D.C.**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"REALIZAR LA MEDICIÓN POSTERIOR A TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES EN COMODATO, ASI COMO EL CÁLCULO DE DETERIORO A LOS BIENES MUEBLES E

INMUEBLES REGISTRADOS EN LA MISMA CUENTA CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, Y AQUELLOS DE LOS CUALES EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ES LEGALMENTE RESPONSABLE, TAL COMO LO EXPRESAN LAS NORMAS INTERNACIONALES, CONTABLES, SECTOR PUBLICO -NICSP Y EL MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTABLE DELA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA"

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA SAS**, el valor de este contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 8.695.035),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1134 expedido el 05 de junio de 2024, de la vigencia fiscal 2024 con cargo al proyecto 2143, denominado: GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE.

El valor del contrato se pagará así: Un (1) Único Pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que se consideren necesarios para trámite de pago.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO

LOCAL DE BARRIOS UNIDOS NIT 899.999.061 -9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será a igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá de conformidad a la Resolución 001 de 2001 "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes públicos del Distrito Capital" o la norma que lo modifique, el Régimen de Contabilidad Pública el Nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación, el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaria Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local y demás normativas aplicables, con el fin de realizar la medición posterior y el cálculo del deterioro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, realizar lo siguiente:

1. Cumplir con la prestación de servicios, los plazos estipulados y demás condiciones establecidas para los elementos en el numeral 2.3 "ESPECIFICACIONES TECNICAS".
2. Dar aplicación al "Manual De Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local" (Versión 4), la Resolución 533 de 2015 del Nuevo Marco Normativo Contable y el instructivo 002 de 2015 o la norma que los modifique, para la correcta ejecución del contrato.
3. Definir el plan de trabajo con el supervisor de apoyo en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, donde deben ser estipulados los tiempos y entregas requeridas para el desarrollo del presente contrato conforme al presente estudio previo.
4. Establecer e informar sobre la metodología y procedimiento técnico previa la realización de la medición posterior, deterioro y cálculo de vida útil de los bienes inmuebles a cargo del FDLBU. Entregar un informe del método utilizado.
5. Adelantar el reconocimiento catastral preliminar en cada uno de los predios de propiedad de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con el objeto de establecer el elemento físico y jurídico.
6. Realizar la verificación de los bienes, la "medición posterior" de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, y/o los bienes inmuebles que estén bajo su responsabilidad y custodia; así como el cálculo del deterioro, según la normatividad vigente, en fechas establecidas según cronograma y autorización.
7. Suministrar la totalidad de los elementos necesarios (formatos, personal, transporte, etc.) para la correcta ejecución del contrato.
8. Garantiza en el caso de utilizar vehículos para el servicio que los mismos cuenten con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.
9. Diligenciar los formatos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con los resultados obtenidos del objeto del presente contrato, los cuales serán suministrados por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
10. Asumir los gastos directos e indirectos que se requieran para efectuar la medición posterior de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
11. Realizar la consolidación de los resultados de la información con el área de Almacén y Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
12. Diligenciar las Matrices y formatos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, Secretaria de Hacienda Distrital y la Defensoría del Espacio Público – DADEP- con los resultados obtenidos del objeto del presente contrato.
13. Presentar los informes necesarios solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión. Entregar un registro fotográfico y de los informes en medio digital de los bienes sujetos a medición posterior y cálculo de deterioro.
14. Presentar un informe, respecto de cada bien, que deberá aportar la siguiente información mínima: identificación, dirección y descripción de linderos (para los bienes inmuebles), copia de la cédula catastral (para los bienes inmuebles), certificado de libertad y tradición no superior a tres (3) meses (para los bienes inmuebles), copia del plano de los predios, con indicación de las áreas de terreno, de las construcciones o mejoras del inmueble y copia de la escritura, copia de la reglamentación urbanística

vigente del municipio o distrito, en la parte quien haga relación al bien objeto de avalúo. Nota: entiéndase por reglamentación urbanística vigente aquella expedida por la autoridad competente y debidamente publicada en la gaceta que, para tal efecto, tenga la administración distrital o municipal.

15. Realizar concepto técnico de los elementos que conforman la cuenta 16 de propiedad plata y equipo inferiores a 35 SMLV que se encuentren inservibles, dañados y obsoletos como soporte para el área de almacén.
16. Debe suministrar una base de Datos con la siguiente información:
    - Identificación del bien (Placa)
    - Descripción detallada (Nombre, Versión, serial, capacidad, marca)
    - Vida útil (a partir de la Valorización)
    - Valor Residual
    - Valor Actual
    - Indicar para el caso de bienes muebles que superen los 35 SMLMV, el deterioro y calcularlo e informar el método utilizado para el cálculo,
    - Actualización de valores a 31 de diciembre de 2023.
17. Presentar los informes necesarios solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
18. Cumplir con la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a las labores como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera (CD), para en estos casos en específico se tendrá en cuenta que si el contrato requiere el cargue de información de soporte en el aplicativo SECOP II, se evaluará este cargue como el archivo digital del contrato y no se imprimirán copias para ser radicadas en la Alcaldía Local.
19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión o que resulten del desarrollo de la ejecución y que guarden relación directa con el objeto contractual.
20. Presentar certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento el proponente deberá anexar el Formato 12 CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el CINCUENTA por ciento (50%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS y EL CONTRATISTA

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del contrato será la Alcaldía Local de Barrios Unidos (Calle 74 A No. 63-04)

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única b) Por parte de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: Jhon Jairo Montañez Monroy– Abogado Contratista FDLBU

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU